CONTRATO ADICIONAL No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NO. CPS-270-2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN GIL Y ANGIE TATIANA VARGAS MASMELA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA N°1.003.825.033 DE SAN GIL - SANTANDER

OBJETO	"PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO, PARA LA PROYECCIÓN DE RESPUESTAS A PQRS Y REVISIÓN DE DOCUMENTOS ALLEGADOS PARA LA ENTREGA DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS PARA EL FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL"
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER Nit. 800.099.824-1 Representado Legalmente por: EDGAR ORLANDO PINZON ROJAS C.C. No.13.835.844 de Bucaramanga Alcalde Municipal
CONTRATISTA	ANGIE TATIANA VARGAS MASMELA identificada con cedula de ciudadanía N°1.003.825.033 de San Gil - Santander
SUPERVISOR	HÉCTOR ALBERTO ARDILA SANDOVAL Secretario de Tránsito
VALOR INICIAL	SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($7.944.000)
VALOR ADICIONAL 1	TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($3.972.000)
VALOR TOTAL CONTRATO	ONCE MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL PESOS ($11.916.000)
PLAZO INICIAL	TRES (03) MESES
PLAZO ADICIONAL	UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DIAS
FECHA DE CONTRATO	04 DE ABRIL DE 2025
FECHA DE INICIO	07 DE ABRIL DE 2025
FECHA ADICIONAL N° 1	03 JUL 2025

Entre los suscritos a saber EDGAR ORLANDO PINZON ROJAS, con cedula de ciudadanía No. 13.835.844 de Bucaramanga, Santander, alcalde Municipal, quien actúa en nombre y

representación del Municipio de San Gil Santander y de acuerdo con lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, actuando en nombre y representación del Municipio de San Gil, con Nit. No. 800.099.824-1, quien adelante se denominará EL MUNICIPIO, por una parte; y por la otra ANGIE TATIANA VARGAS MASMELA identificada con cedula de ciudadanía N°1.003.825.033 de San Gil - Santander, quien para los efectos del presente adicional se denominará el CONTRATISTA, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar contratos de que trata el artículo 8 de la ley 80 de 1993 y según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO ADICIONAL al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NO. CPS-270-2025, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1) Que entre el municipio de San Gil, Santander y ANGIE TATIANA VARGAS MASMELA identificada con cedula de ciudadanía N°1.003.825.033 de San Gil - Santander., se suscribió el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NO. CPS-270-2025 de fecha 04 de abril de 2025 cuyo objeto es "PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO, PARA LA PROYECCIÓN DE RESPUESTAS A PQRS Y REVISIÓN DE DOCUMENTOS ALLEGADOS PARA LA ENTREGA DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS PARA EL FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL" 2) Que el plazo de ejecución inicial se pactó en TRES (03) MESES contados desde la suscripción del acta de inicio es decir desde el 07 de abril de 2025 3) Que el valor del contrato inicial es de SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($7.944.000) 4) Que el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. CPS-270-2025 a la fecha de suscripción del presente adicional se encuentra vigente. 5) Así las cosas, es importante contar con el servicio de apoyo a la gestión para garantizar el desarrollo de las actividades concernientes a la secretaría de tránsito 6) Que, a la fecha, se cuenta con una disponibilidad para realizar el adicional, con el fin de poder seguir garantizando el fortalecimiento de la entidad, aclarándose, que los recursos que se dispondrán para el adicional, son recursos que no existían al momento del inicio del proceso de contratación, lo cual justifica la realización del presente adicional. 7) Que con base en lo anterior y a fin de seguir cumpliendo con la necesidad expuesta, se hace necesaria la realización de la modificación contractual efectuando un adicional en plazo y en consecuencia en el valor del contrato. 8) Que el presente adicional en valor no excede el 50% del valor del contrato inicial expresado en salarios mínimos, de acuerdo con lo contemplado en artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Por tal razón, en mérito de lo expuesto, las partes intervinientes hemos acordado celebrar el presente contrato ADICIONAL, el cual estará determinado por las siguientes estipulaciones:

CLÁUSULA PRIMERA-: Adicionar en TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($3.972.000) la Cláusula 4 – "Valor del contrato y forma de pago" del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. CPS-270-2025. En razón de lo anterior la referida cláusula quedara de la siguiente forma:

Cláusula 4 - Valor del contrato y forma de pago: Valor: El valor del presente contrato corresponde a la suma de ONCE MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL PESOS ($11.916.000).

El municipio pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente forma: CUATRO (04) pagos parciales iguales cada uno por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($ 2.648.000,00) y un último pago a la terminación del contrato por valor de UN MILLON TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS ($ 1.324.000)

Los valores se pagarán previa entrega del informe o entregable en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del contrato. El valor al que se refiere la presente aparte será cancelado por medio de la Secretaría de Hacienda Municipal en pesos colombianos a través de transacción en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

CLAUSULA SEGUNDA -: UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS la Cláusula 6– "Plazo de ejecución" del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. CPS- 270-2025, la cual quedará de la siguiente forma:

Cláusula 6– Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DIAS, contados a partir de la firma del acta de inicio. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

CLAUSULA TERCERA: Las demás cláusulas del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. CPS-270-2025, permanecerán tal y como fueron consignadas en el documento original y, por lo tanto, no sufren modificación alguna.

Para constancia, se firma en San Gil, Santander el 03 JUL 2025

POR EL MUNICIPIO,

EDGAR ORLANDO PINZON ROJAS
ALCALDE MUNICIPAL

POR EL CONTRATISTA,

ANGIE TATIANA VARGAS MASMELA
C.C N°1.003.825.033 DE SAN GIL – SDER

Alcaldía de
SAN GIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SAN GIL
NIT. 800.099.824-1

REGISTRO PRESUPUESTAL No: 25-01193

CRUCE CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No: CD : 25-01078

Sección o Unidad Ejecutora ADMC Administración
Código de Presupuesto : 2.3.2.02.02.009.03.45.4599.4599031 Código rápido: 250455
Fondo / Fte de Financiación ICRP INGRESOS CORRIENTES LIBRE DESTINACION- RECURSOS PROPIOS
Proyecto : SECTORES
Código Especial : 110045
Descripción Código Especial45-GOBIERNO TERRITORIAL

2	: Gastos Administracion Central
2.3	: INVERSIÓN
2.3.2	: ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
2.3.2.02	: Adquisiciones Diferentes de Activos
2.3.2.02.02	: ADQUISICION DE SERVICIOS
2.3.2.02.02.009	: Servicios para la comunidad, sociales y personales
2.3.2.02.02.009.03	: Pilar 3: Por una Administracion Eficiente y transparente con participacion ciudadana
2.3.2.02.02.009.03.45	: GOBIERNO TERRITORIAL
2.3.2.02.02.009.03.45.4599	: Fortalecimiento de la Gestion y Direccion de la Administracion Publica Territorial
2.3.2.02.02.009.03.45.4599.4599031	: Apoyo, Asesoría y Seguimiento técnico para la transferencia de herramientas de gestión y conocimiento en políticas, planes , proyectos y programas de apoyo a la dirección y gestión de la administración territorial.

Valor Registro $: 3,972,000.00

Para : CD 25-01078, ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. CPS 270-2025 CUYO OBJETO ES PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA SECRETARIA DE TRANSITO, PARA LA PROYECCION DE RESPUESTAS A PQRS Y REVISION DE DOCUMENTOS ALLEGADOS PARA LA ENTREGA DE VEHICULOS INMOVILIZADOS PARA EL FORTALECMIENTO A LA GESTION Y DIRECCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA TERRITORIAL POR EL TERMINO DE UN (1) MES YQUINCE (15) DIAS

CC: 01003825033 VARGAS MASMELA ANGIE TATIANA

Por la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS m/cte. ($3,972,000.00)**********

Dado en el día Julio 03 de 2025

Elaboró: HAROLD

Profesional universitario de Presupuesto

vence 06 julio

Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL IDENTIFICACIÓN DE NECESIDAD	F:63.AP.GC VERSIÓN: 0.2 FECHA: 19.12.24 Página **1** de **4**

IDENTIFICACIÓN DE NECESIDAD	
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE TRANSITO
FECHA DE ELABORACIÓN	JUNIO 2025

JUSTIFICACIÓN

De entrada es preciso mencionar que el documento que nos ocupa se fundamenta en las disposiciones que prevé la Constitución Política de Colombia, iniciando desde luego por los fines esenciales del Estado, los cuales se definen en el art 2° Superior; "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*".

Corresponde al estado en todos sus niveles organizar, dirigir y reglamentar el desarrollo de la Administración Pública, mediante una organización de todas sus dependencias, las cuales deben tener claro las funciones que van a ejecutar, los procedimientos que deben seguir, para que articulados en un mismo propósito cumplan los postulados que rigen la Administración Pública como son la Eficiencia, la Eficacia, la Transparencia en el manejo de los recursos, en claro acatamiento a las políticas del orden Nacional.

En materia negocial estatal se debe distinguir entre capacidad y competencia para contratar. La capacidad se encuentra otorgada en el artículo 2° de la ley 80/1993 en cuanto enlista a las entidades estatales (...) *No obstante, no basta con la capacidad, pues en material negocial contractual se exige la competencia para adelantar el correspondiente proceso negocial, que es precisamente la que desarrolla el artículo 11 de la ley 80, el cual, en primer término, y por vía general, previene que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad en alusión directa a las previstas en su artículo 2°.*

El artículo 11 de la Ley 80 de 1993 prevé: *"La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas, será del jefe o representante de la entidad, según el caso (...) a nivel territorial; (...) los alcaldes municipales (...)"*

Conforme al Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

En cumplimiento al anterior precepto el municipio de San Gil, elaboró y aprobó el Plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2024 – 2027, denominado "POR UN SAN GIL PRÓSPERO, SUSTENTABLE E INCLUYENTE" el cual, dentro de su PILAR 3 se establece: Por una administración eficiente y transparente con participación ciudadana; SECTOR Gobierno Territorial; PROGRAMA Fortalecimiento a la gestión y dirección

de la administración pública territorial; contempló el PRODUCTO: Apoyo, Asesoría y Seguimiento técnico para la trasferencia de herramientas de gestión y conocimiento en políticas, planes, proyectos, y programas de apoyo a la dirección y gestión de la administración territorial.

En este orden de ideas esta dependencia considera de vital importancia adelantar adicional en tiempo y valor al contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. CPS -270-2025 proceso contractual cuyo objeto constituye "PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO, PARA LA PROYECCIÓN DE RESPUESTAS A PQRS Y REVISIÓN DE DOCUMENTOS ALLEGADOS PARA LA ENTREGA DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS PARA EL FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL".

Para el cumplimiento de estas funciones y las demás asignadas a la entidad territorial, se requiere contar con los servicios, para lo cual se elabora el presente documento, que contiene el análisis previo de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015.

OBJETO A CONTRATAR

"PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO, PARA LA PROYECCIÓN DE RESPUESTAS A PQRS Y REVISIÓN DE DOCUMENTOS ALLEGADOS PARA LA ENTREGA DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS PARA EL FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL".

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER

La Administración Municipal de San Gil, de conformidad con la Constitución Nacional y la Ley, le corresponde dar cumplimiento a una serie de metas, programas, proyectos y competencias, tanto en materia de inversión como de funcionamiento, para lo cual la actividad contractual, es uno de los principales instrumentos y herramientas que se tienen.

En el anterior orden de ideas, se presenta actualmente la siguiente necesidad:

Uno de los requerimientos y de las necesidades sentidas por parte de la administración municipal es la relacionada con garantizar el fortalecimiento de las secretarías especialmente la Secretaría de Tránsito en el ámbito de sus competencias, como uno de los ejes primordiales de la Administración municipal.

Ahora bien, ante la Secretaría de Tránsito del Municipio de San Gil, se radican un gran número de Derechos de Petición y requerimientos de diferentes entes de control, a su vez, para el trámite de algunas solicitudes se requiere realizar la revisión jurídica de documentos allegados para la entrega de vehículos que fueron objeto de inmovilización en jurisdicción del municipio. La Secretaría de tránsito de San Gil, cuenta con una reducida planta de personal adscrita a la dependencia, por lo que se advierte que se requiere contar con servicios adicionales para afrontar esta carga funcional, lo anterior a fin de cumplir con los procedimientos y términos de ley.

El Municipio de San Gil, actualmente cuenta con la Secretaría de Tránsito, la cual presta una gran variedad de servicios y trámites de conformidad con la Ley 769 de 2002, por lo que se hace necesario contar con la disponibilidad de una persona que fortalezca y acompañe a esta dependencia en la realización y proyección de respuestas a los múltiples derechos de petición que se interponen a diario por los usuarios y ciudadanos en general, solicitudes de entes de control y demás secretarías de la administración municipal y, dicha prestación de servicios de apoyo a la gestión, se debe realizar de acuerdo a la necesidad diaria y permanente, con el fin de realizar estas acciones de manera oportuna y eficiente, evitando responsabilidades administrativas y fiscales a la administración municipal y acciones disciplinarias contra los funcionarios de la misma. Es indispensable contar con este servicio, si se tiene en cuenta que en esta secretaría, estas acciones son permanentes por el tipo de funciones que se tiene que adelantar en cumplimiento de las normas de tránsito

vigentes.

De acuerdo con lo anterior, y según la planta de personal que hay disponible actualmente en la Secretaría de Tránsito, así como en la administración central, no se cuenta con talento humano suficiente para que preste el acompañamiento necesario que por el tipo de actividad en el área jurídica y del derecho se requiere realizar, la cual beneficia a la administración municipal en cuanto a eficiencia administrativa y fiscal, es por ello, que se requiere del servicio de apoyo a la gestión en derecho para que brinde las garantías necesarias en el desarrollo de estas actividades de manera eficiente y con la calidad requerida en estas acciones que le permiten cumplir con las funciones propias de esta dependencia. Esto teniendo en cuenta la certificación expedida por la oficina administrativa de la administración municipal.

Frente a la necesidad antes planteada se adelantó el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. CPS-270-2025, cuyo objeto "PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO, PARA LA PROYECCIÓN DE RESPUESTAS A PQRS Y REVISIÓN DE DOCUMENTOS ALLEGADOS PARA LA ENTREGA DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS PARA EL FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL" por un valor inicial SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($7.944.000) y un plazo de **tres (03) meses.**

En virtud de lo anteriormente expuesto es pertinente señalar que subsiste la necesidad de continuar con el con el desarrollo de las actividades debido a esto se remitió oficio con **consecutivo No. 3390-2025 de fecha 25 de junio de 2025** dirigido a la contratista ANGIE TATIANA VARGAS MASMELA en el cual se advierte que se requiere continuar con el desarrollo de las actividades inicialmente propuestas. Por parte del contratista se recepción respuesta el día 25 de junio de 2025 aceptando al adicional propuesto por la oficina gestora en el entendido de ser este por el plazo de un (1) mes y quince (15) días y por un valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($3.972.000)

En este orden de ideas se pone de presente al ordenador del gasto la necesidad de adelantar **ADICIONAL 001 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No CPS 270-2025, cuyo objeto es "PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO, PARA LA PROYECCIÓN DE RESPUESTAS A PQRS Y REVISIÓN DE DOCUMENTOS ALLEGADOS PARA LA ENTREGA DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS PARA EL FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL".**

Por lo expuesto, para continuar cumpliendo con las necesidades de la Entidad en el ámbito jurídico, solo se logrará su cumplimiento a cabalidad, contando con el personal suficiente e idóneo que coadyuve en el fortalecimiento de la Secretaría de Tránsito de San Gil; es así que se genera la necesidad de continuar con el Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, para continuar con las actividades encaminadas a las acciones que tengan relación con la proyección de respuestas a derechos de petición, requerimientos ciudadanos y entidades de los diferentes sectores, interpuestas ante la Secretaría de Tránsito de San Gil.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan al alcance del mismo:

1. Proyectar respuestas dentro de los términos de Ley a las PQRS que le sean asignadas en reparto.
2. Proyectar Actos Administrativos ordenando el archivo de expedientes por pago de la obligación, prescripción, caducidad u otras instituciones jurídicas, que le sean asignados en reparto.

3. Apoyar jurídicamente la revisión de los documentos allegados para la entrega de los vehículos inmovilizados por la Secretaría de Tránsito de San Gil, de conformidad con los procedimientos establecidos.
4. Apoyar la proyección de oficios ordenando la entrega de vehículos inmovilizados una vez subsanada la causal de inmovilización, cumpliendo los requisitos legales y procedimiento establecido.
5. Las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato.

CARACTERÍSTICAS O CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

- **ESPECIFICACIONES:** Realizar las actividades de acuerdo a los preceptos legales y especificaciones del supervisor.

PERSONAL, PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA:

PERSONAL	REQUISITOS MÍNIMOS	
	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
Persona (01)	Bachiller	Para acreditar la experiencia el proponente deberá presentar mínimo copia de un (01) contrato, certificación laboral y/o acta de liquidación de contratos suscritos, realizados, ejecutados y expedidos con entidades públicas o privadas, cuyos objetos se relacionen con apoyo en temas afines con el presente objeto contractual.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80111501	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Desarrollo de recurso humano	Perfeccionamiento de la función de gestión

TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
SUPERVISOR	SECRETARÍA DE TRÁNSITO
TIEMPO DE EJECUCIÓN	TIEMPO INICIAL: TRES (03) MESES TIEMPO ADICIONAL: UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS TIEMPO TOTAL: CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DIAS
PRESUPUESTO ESTIMADO	PRESUPUESTO INICIAL: $7.944.000 PRESUPUESTO ADICIONAL: $3.972.000 PRESUPUESTO TOTAL: $11.916.000
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.009.03.45.4599.4599031

HECTOR ALBERTO ARDILA SANDOVAL
Secretario de Tránsito

Alcaldía de
SAN GIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SAN GIL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:25-01078

PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE PRESUPUESTO

CERTIFICA:

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia fiscal, existe disponibilidad en los siguientes rubros:

Sección o Unidad Ejecutora	: ADMC Administración
Código de Presupuesto	: 2.3.2.02.02.009.03.45.4599.4599031 Código Rápido: 250455
Fondo / Fte de Financiación	: ICRP INGRESOS CORRIENTES LIBRE DESTINACION- RECURSOS PROPIOS
Proyecto	: SECTORES
Código Especial	: 110045
Descripción Código Especial	: 45-GOBIERNO TERRITORIAL
2	: Gastos Administracion Central
2.3	: INVERSIÓN
2.3.2	: ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
2.3.2.02	: Adquisiciones Diferentes de Activos
2.3.2.02.02	: ADQUISICION DE SERVICIOS
2.3.2.02.02.009	: Servicios para la comunidad, sociales y personales
2.3.2.02.02.009.03	: Pilar 3: Por una Administracion Eficiente y transparente con participacion ciudadana
2.3.2.02.02.009.03.45	: GOBIERNO TERRITORIAL
2.3.2.02.02.009.03.45.4599	: Fortalecimiento de la Gestion y Direccion de la Administracion Publica Territorial
2.3.2.02.02.009.03.45.4599.4599031	: Apoyo, Asesoría y Seguimiento técnico para la transferencia de herramientas de gestión y conocimiento en políticas, planes , proyectos y programas de apoyo a la dirección y gestión de la administración territorial.

Valor CDP $: 3,972,000.00

Para : ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. CPS 270-2025 CUYO OBJETO ES PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA SECRETARIA DE TRANSITO, PARA LA PROYECCION DE RESPUESTAS A PQRS Y REVISION DE DOCUMENTOS ALLEGADOS PARA LA ENTREGA DE VEHICULOS INMOVILIZADOS PARA EL FORTALECMIENTO A LA GESTION Y DIRECCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA TERRITORIAL

Por la suma de : TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS m/cte. ($3,972,000.00)**********

PROI: 202500000001796

Se expide en San Gil, en Junio 27 de 2025

Elaboró: HAROLD

Profesional universitario de Presupuesto

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS QUE SUSTENTAN LA NECESIDAD DE UN CONTRATO ADICIONAL EN TIEMPO Y VALOR AL CONTRATO PRINCIPAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NO. CPS-270-2025

San Gil, Santander, 2025

Se procede a elaborar el estudio de conveniencia y oportunidad para efectuar un contrato adicional al **CONTRATO PRINCIPAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NO. CPS-270-2025** cuyo objeto es la **"PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO, PARA LA PROYECCIÓN DE RESPUESTAS A PQRS Y REVISIÓN DE DOCUMENTOS ALLEGADOS PARA LA ENTREGA DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS PARA EL FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL"**, lo anterior, siguiendo los lineamientos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios.

En el desarrollo en las competencias consagradas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 con sus decretos reglamentarios especial 1082 de 2015, me dirijo a usted para presentar el análisis previo a un proceso de contratación que refleja la necesidad a satisfacer, siguiendo los principios de economía, transparencia, conveniencia, celeridad, publicidad y oportunidad.

NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACERSE CON LA CONTRATACIÓN:

El marco constitucional y legal previsto en el título XII, capítulo II de la constitución política de Colombia sobre la planeación en los organismos del estado, en armonía con la ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 de del artículo 25 de la ley 80 de 1993, en concordancia con sus decretos reglamentarios, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación, que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios inmersos dentro de la administración estatal.

En cumplimiento de los preceptos constitucionales y legales previstos, y en concordancia con sus decretos reglamentarios, la Secretaría de Tránsito del municipio de San Gil, Santander, elabora el presente estudio previo, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva un contrato adicional del contrato genitor, a fin de cumplir los objetivos y funciones de la administración pública y en ese sentido satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio.

Es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado, en concordancia con lo anterior, el Municipio de San Gil- Santander, pretende realizar un contrato adicional al contrato genitor cuyo objeto es la **"PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO, PARA LA PROYECCIÓN DE RESPUESTAS A PQRS Y REVISIÓN DE DOCUMENTOS ALLEGADOS PARA LA ENTREGA DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS PARA EL FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL"** más aún cuando, para ésta entidad territorial es fundamental de la organización política y administrativa del estado, y le corresponde en virtud de lo establecido en el artículo 311 del estatuto superior, prestar de manera continua y eficiente los servicios puestos a su cargo, propender por el bienestar general y ordenar las obras que demande el desarrollo local.

ANTECEDENTES CONTRACTUALES

Entre el municipio de San Gil, Santander y ANGIE TATIANA VARGAS MASMELA se suscribió el 04 de abril de 2025 el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NO. CPS-270-2025 cuyo objeto es la "PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO, PARA LA PROYECCIÓN DE RESPUESTAS A PQRS Y REVISIÓN DE DOCUMENTOS ALLEGADOS PARA LA ENTREGA DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS PARA EL FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL"

El acta de inicio del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NO. CPS-270-2025 se suscribió el 07 de abril de 2025 y el plazo de ejecución inicial es de TRES (03) MESES contados desde la suscripción del acta de inicio, es decir, desde el 07 de abril hasta el 06 de julio de 2025. El valor del contrato que se pactó inicialmente es de SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($7.944.000).

A la fecha de la suscripción del presente documento el contratista ha dado cumplimiento en debida forma a las obligaciones contractuales.

MOTIVO QUE ORIGINA EL PRESENTE ADICIONAL

El contrato inicialmente estaba proyectado para que tuviera una duración TRES (03) MESES, y en ese plazo, se ejecutaron las obligaciones contractuales. No obstante, lo anterior, se evidencia la necesidad que tiene el municipio de San Gil en seguir contando con la prestación de servicios de apoyo a la gestión y de esta manera contribuir con el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales del municipio, en especial el adecuado desarrollo de todas las actividades concernientes a la secretaria de Tránsito. Así las cosas, es importante contar con el apoyo a la gestión, para garantizar la continuidad en su gestión y funcionamiento a nivel municipal.

Es decir, que el plazo a adicionar es de un (01) mes y quince (15) días en consecuencia se debe adicionar el valor del contrato en proporción al plazo antes referenciado, es decir, en TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($3.972.000)

Adicionalmente, a las condiciones de hecho se dan condiciones jurídicas en el presente adicional, el cual se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual ha propuesto los fines de la contratación pública. Así mismo, se debe tener en cuenta que la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto del 18 de Julio de 2002, con ponencia de la Magistrada Susana Montes, fijo la siguiente posición:

"*Es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y logros del fin perseguido por la contratación; es imperativo de sugestión al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión pues iría en contra de los previsto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 (...)*, en este mismo sentido la corporación preciso mediante radicado 1121 lo siguiente: *"por tanto la adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo, es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir implementos no previstos expresamente en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a este y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer*". Por su parte la Doctrina de la Contraloría General de la República en concepto No.80112-EE47718 del 19 de Julio de 2012,

sobre el particular indico: "*en cuanto a la justificación de la adición la entidad contratante deberá deja constancia escrita sobre la necesidad de modificar el contrato mediante ítems que aunque no fueron previstos, son necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, y sin los cuales, existiría el riesgo de que se paralicen o afecten gravemente el servicio o se incumpla el contrato.* "

Es importante indicar que el valor adicional no excede el 50% del valor del contrato inicial expresado en salarios mínimos, de acuerdo a lo contemplado en artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULAS A ADICIONAR AL CONTRATO PRINCIPAL

1. Adicionar en TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($3.972.000). la **Cláusula 4 – "Valor del contrato y forma de pago"** del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión no. CPS-270-2025, y en consecuencia ajustar la forma de pago. En razón de lo anterior la referida cláusula quedara de la siguiente forma:

Cláusula 4 - Valor del contrato y forma de pago: El valor para el presente proceso contractual es la suma de ONCE MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL PESOS MCTE ($11.916.000) que el municipio cancelará al contratista el valor del contrato en pagos parciales de acuerdo con el avance de los servicios contratados, para lo cual se establece cuatro pagos parciales, por la suma de DOS MILLÓNES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($2.648.000). y un último pago a la terminación del contrato por valor de UN MILLON TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE ($ 1.324.000)

Los valores se pagarán previa entrega del informe o entregable en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del contrato. El valor al que se refiere la presente aparte será cancelado por medio de la Secretaría de Hacienda Municipal en pesos colombianos a través de transacción en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

2. Adicionar en un (1) mes y quince (15) días a la Cláusula 6– "Plazo de ejecución" del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión no. CPS-270-2025, la cual quedará de la siguiente forma:

Cláusula 6– Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de **cuatro (04) meses y quince (15) días calendario** contados desde la suscripción del acta de inicio.

Las demás cláusulas del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión no. CPS-270-2025 permanecerán tal y como fueron consignadas en el documento original y, por lo tanto, no sufren modificación alguna

Cordialmente,

HECTOR ALBERTO ARDILA SANDOVAL
Secretario de Tránsito

Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL CERTIFICACION BANCO PROYECTOS	F:02.EST.PE VERSIÓN: 0.3 FECHA:04.04.24

LA OFICINA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA QUE

El proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL Y DESARROLLO INTEGRAL MEDIANTE ACOMPAÑAMIENTO, APOYO, ASESORÍA Y SEGUIMIENTO A LAS SECRETARÍAS Y OFICINAS PARA LA GESTIÓN Y CONOCIMIENTO EN POLÍTICAS, PLANES, PROYECTOS Y PROGRAMAS DEL MUNICIPIO DE SAN GIL" se encuentra registrado en el Banco de Proyectos Municipal.

No Banco de Proyecto:	202500000001796
Oficina Gestora:	Dirección Administrativa
Responsable:	OLGA LUCIA LÓPEZ CARRILLO
Valor Inicial: Valor Adición 1: Valor Adición 2: Valor Adición 3: Valor Adición 4: Valor Adición 5: Valor Total:	$ 994.198.848,00 $ 135.000.000,00 $ 209.700.000,00 $ 70.260.000,00 $ 20.000.000,00 $ 121.041.417 ,00 $ 1.550.200.265,00
Plan de Desarrollo	POR UN SAN GIL PRÓSPERO, SUSTENTABLE E INCLUYENTE
Pilar	Por una administración eficiente y transparente con participación ciudadana
Sector	GOBIERNO TERRITORIAL
Programa	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial
Meta Producto	1. Servicio de saneamiento fiscal y financiero 2. Sedes adecuadas 3. Sedes mantenidas 4. Servicio de gestión documental 5. Documentos de lineamientos técnicos 6. Documentos de planeación 7. Servicio de Implementación Sistemas de Gestión 8. Apoyo, Asesoría y Seguimiento técnico para la transferencia de herramientas de gestión y conocimiento en políticas, planes, proyectos y programas de apoyo a la dirección y gestión de la administración territorial. 9. Servicio de información para el registro administrativo de SISBEN

El presente certificado fue expedido como constancia de lo enunciado a solicitud del interesado.

Dada en San Gil, a los dieciséis (16) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025).

ING. DIANA CAROLINA MARTÍNEZ OVALLE
Profesional Universitario Municipio de San Gil

Alcaldía de
SAN GIL

Proceso: GESTION DE MOVILIDAD		
Código:		
No Consecutivo 3390- 2025	Fecha: 01.04.24	F:21.AP.GA
		Versión: 0.5
		Página: 1

San Gil, 25 de junio de 2025

Señora
ANGIE TATIANA VARGAS MASMELA
E-mail: tatianavargas7479@gmail.com
San Gil -Santander

Ref: ADICIONAL 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION Nº CPS-270-2025, CUYO OBJETO ES: "**PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARIA DE TRÁNSITO, PARA LA PROYECCIÓN DE RESPUESTAS A PQRS Y REVISIÓN DE DOCUMENTOS ALLEGADOS PARA LA ENTREGA DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS PARA EL FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL**".

Comedidamente me permito informarle que esta oficina contempla la necesidad de realizar adicional al contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. CPS-270-2025.

Por lo expuesto se considera procedente adicionar en dinero y prorrogar la ejecución del contrato de referencia, contemplando una adición en valor por la suma de: **TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($3.972.000)** y una prórroga de un (1) mes y quince (15) días.

Buscando a cabalidad prestar un excelente servicio, es pertinente realizar entre las partes, la adición al contrato citado, en aras de continuar con las actividades para el fortalecimiento de la Secretaría de Tránsito.

Así mismo sí es de su interés, le solicito presentarse en la menor brevedad posible con el fin de suscribir documento adicional al contrato de prestación de servicios DE APOYO A LA GESTION Nº CPS-270-2025, CUYO OBJETO ES: "**PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARIA DE TRÁNSITO, PARA LA PROYECCIÓN DE RESPUESTAS A PQRS Y REVISIÓN DE DOCUMENTOS ALLEGADOS PARA LA ENTREGA DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS PARA EL FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL**".

Sin otro particular,

HECTOR ALBERTO ARDILA SANDOVAL
Secretario de Tránsito de San Gil.

San Gil, 25 de junio de 2025

Doctor
HECTOR ALBERTO ARDILA SANDOVAL
Secretario de Tránsito
Supervisor de contrato de:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. CPS-270-2025.
E. S. D.

Ref: ADICIONAL 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION Nº CPS-270-2025, CUYO OBJETO ES: **"PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARIA DE TRÁNSITO, PARA LA PROYECCIÓN DE RESPUESTAS A PQRS Y REVISIÓN DE DOCUMENTOS ALLEGADOS PARA LA ENTREGA DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS PARA EL FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL"**

Reciba un cordial y cálido saludo.

Por medio del presente, de la manera más respetuosa y atenta, me dirijo a usted, con el fin de informar mi aceptación al asunto de la referencia, en los términos establecidos por la supervisión y contemplados en la comunicación No. 3390-2025 de fecha 25 de junio del 2025, donde se me informa la necesidad de realizar una adición en valor por la suma de: **TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($3.972.000)** y una prórroga de un (1) mes y quince (15) días, al contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. CPS-270-2025.

Por lo anteriormente mencionado, agradezco por la oportunidad que se me brinda, e igualmente es un honor, continuar prestando mis servicios profesionales de manera eficaz, eficiente, pronta, oportuna e integra en la Secretaría de Tránsito del Municipio de San Gil.

Atentamente,

Angie Tatiana Vargas Másmela
ANGIE TATIANA VARGAS MASMELA
C.C. 1.003.825.033 de San Gil – Sder.
Contratista CPS-270-2025

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 274442534

PIB
10:48:03

Bogotá DC, 25 de junio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANGIE TATIANA VARGAS MASMELA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1003825033:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones o inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 25 de junio de 2025, a las 10:20:37, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1003825033
Código de Verificación	1003825033250625102037

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 25/06/2025 10:16:54 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1003825033** y Nombre: **ANGIE TATIANA VARGAS MASMELA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **118608629** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:18:45 AM horas del 25/06/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1003825033**
Apellidos y Nombres: **VARGAS MASMELA ANGIE TATIANA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1003825033 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 25/06/2025 10:44 AM

Código Verificación: **ERC1BGVX23**

Válida hasta: **23/09/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

soi

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	1003825033
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			ANGIE TATIANA VARGAS MASMELA
CIUDAD/MUNICIPIO	SAN GIL	DEPARTAMENTO	SANTANDER
DIRECCIÓN	CENTRO	TELEFONO	3107641
TIPO APORTANTE	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE	4-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONÓMICA	Otras actividades de servicios personales n.c.p
FORMA DE PRESENTACIÓN	UNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA)			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NUMERO PLANILLA	79696316 49			TIPO DE PLANILLA			4-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	mayo AÑO	2025	PERIODO COTIZACIÓN SALUD	MES	mayo AÑO	2025
DÍAS DE MORA			0				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd)			2025/06/04	NUMERO AUTORIZACIÓN			152M06434

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
25-14	25-14 COLPENSIONES	1	$ 227 800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 227 800	$ 0	$ 227 800
SUBTOTALES:										$ 227 800	$ 0	$ 227 800

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NUMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NUMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS037	EPS037-NUEVA EPS	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 178 000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 178 000	$ 0	$ 0	$ 178 000
SUBTOTALES:													$ 178 000	$ 0	$ 0	$ 178 000

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NUMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 7 500	$ 7 500	$ 0	$ 0	$ 7 500
SUBTOTALES:									$ 7 500	$ 0	$ 0	$ 7 500

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

| DATOS DEL COTIZANTE | | | | | | | | NOVEDADES | SEGURIDAD SOCIAL | PARAFISCALES | | | | | |
|---|
| PENSIÓN | | | | | | | | SALUD | | | | | | ARP | | | | | | | | | | | | | |
| Nº | IDENTIFICACIÓN | NOMBRES | TIPO COTIZANTE | SUBTIPO COTIZANTE | SALARIO BÁSICO | TIPO DE SALARIO | COLOMBIANO | EXTRANJERO | RESIDENTE EN EL EXTERIOR | TRASLADO | IRG | RET | TDE | TAE | TDP | TAP | VSP | VST | SLN | IGE | LMA | VAC | AVP | VCT | IRP | ADMIN | PASS OUT | IBC | COTIZACIÓN | FSP SUBSISTENCIA | FSP SOLIDARIDAD | APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR | APORTES VOLUNTARIOS COTIZANTE | APORTES VOLUNTARIOS CALCULADO | INDICADOR TARIFA ESPECIAL | TOTAL APORTE | ADMIN | PASS OUT | IBC | COTIZACIÓN | VALOR ADRES | TOTAL APORTE | ADMIN | PASS OUT | IBC | CENTRO DE TRABAJO | TOTAL APORTE | PASS OUT | IBC | ADMIN | TOTAL APORTE | TOTAL | TOTAL APORTE | TOTAL | TOTAL APORTE |
| 1 | CC 1003825033 | ANGIE TATIANA VARGAS MASMELA | INDEPENDIENTES CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS | | $ 1 423 500 | | | | | NO | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 COLPENSIONES | 33 | $ 1 423 500 | $ 227 800 | $ 0 | | | | Normal | $ 227 800 | EPS037-NUEVA EPS | 33 | $ 1 423 500 | $ 178 000 | $ 0 | $ 178 000 | 14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. | 33 | $ 1 423 500 | $ 100352533 | $ 7 500 | 33 | $ 0 | | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 |

TOTAL PAGADO: $ 413.300